

DOF: 21/05/2004

Modificación al Título de Concesión otorgado en favor de Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Modificación al Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada en este acto por conducto de su titular arquitecto Pedro Cerisola y Weber, en favor de Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V., representada por el ingeniero Francisco Martínez Narváez a quienes en lo sucesivo se les denominará la Secretaría y la Concesionaria, respectivamente, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES

I.- Concesión Inicial.- El 26 de julio de 1994, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, otorgó en favor de la Concesionaria, concesión para la administración portuaria integral del recinto portuario de Puerto Vallarta, Jal., mediante el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público de la Federación y de obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias y la prestación de servicios portuarios con vigencia de 50 años, misma que fue publicada el 18 de noviembre de 1994, en el **Diario Oficial de la Federación**.

II.- Concesión Integral.- Mediante título de 18 de julio de 1997, publicado en el mismo medio oficial el 8 de agosto de 1997, se modificó la Concesión Inicial, con el objeto de definir el área concesionada dentro del recinto portuario de Puerto Vallarta, Jal., (Anexo Dos) a la cual, mediante oficio 115 1318.99 de 13 de octubre de 1999 del Director General de Puertos de la Secretaría se incorporaron los muelles en peine que tuvo en concesión Club Marítimo de Puerto Vallarta, S.A. de C.V., así como para reducir su vigencia de 50 a 25 años, en la inteligencia de que dicho título de Concesión Integral, actualmente está vigente.

III.- Representación.- El ingeniero Francisco Martínez Narváez, es Director General de la Concesionaria y cuenta con facultades suficientes para la firma del presente instrumento, según consta en escritura pública 61585 de 17 de agosto de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público 198 de México, D.F., licenciado Enrique Almanza Pedroza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el 19 de junio de 2003, con el número 675 del tomo 58 del libro primero de Comercio. Agregado bajo el documento número 8 del apéndice 183.

IV.- Solicitud.- Mediante escrito de 17 de noviembre de 2003, la Concesionaria solicitó a la Secretaría, a través de la Dirección General de Puertos, modificar la condición trigesimooctava de la Concesión Integral, para que la vigencia de la misma se amplíe de 25 a 50 años.

V.- Justificación de la Modificación.- La Secretaría, tomando en cuenta que la Concesionaria incrementará la infraestructura portuaria para mejorar la operación del puerto y tener la capacidad necesaria que permita recibir simultáneamente un número mayor de cruceros de alta generación y que la misma tramitará un concurso público para la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos, para la construcción, operación y explotación de un complejo turístico-náutico y comercial, que requiere un plazo de amortización mayor, ha determinado procedente modificar la condición trigesimooctava de la Concesión Integral para ampliar su vigencia de 25 a 50 años, como anteriormente se encontraba la Concesión Inicial.

Asimismo, la Secretaría, ha determinado conceder todo el recinto portuario de Puerto Vallarta, Jal., a la Concesionaria para contar con una administración y operación integral, que permita obtener altos índices de productividad, propiciar condiciones que hagan competitivo al puerto, resolver las necesidades en el mismo sitio donde se generen y fomentar una mayor participación de la inversión privada, para lo cual, procede dejar sin efecto el Anexo Dos Copia del plano de delimitación del recinto portuario y de las áreas que se excluyen , así como sustituir el Anexo Tres Obras e instalaciones del Gobierno Federal ubicadas en el Area Concesionada y el Anexo Cuatro Concesiones, permisos y autorizaciones previamente otorgados por la Secretaría .

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 27 párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones XII, XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracción IV, 20 fracción I, 21, 26 fracción IX, 38 y 40 de la Ley de Puertos y 50. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se modifica la Concesión Integral de 18 de julio de 1997 para la administración portuaria integral del recinto portuario de Puerto Vallarta, Jal., conforme a las siguientes:

CONDICIONES

Primera. Se deja sin efecto el Anexo Dos. Copia del plano de delimitación del recinto portuario y de las áreas que se excluyen , de la Concesión Integral y se sustituyen los anexos Tres. Obras e instalaciones del Gobierno Federal ubicadas en el Area Concesionada. y Cuatro. Concesiones, permisos y autorizaciones previamente otorgados por la Secretaría , mismos que contienen información actualizada.

Segunda. Se modifica la condición primera numeral I y trigesimooctava de la Concesión Integral para quedar en los siguientes términos:

PRIMERA. Objeto de la concesión. La presente concesión tiene por objeto la administración portuaria integral del recinto portuario de Puerto Vallarta, Jal., mediante:

I. El uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación que integran el recinto portuario, cuya superficie se encuentra delimitada y determinada en el anexo uno.

TRIGESIMAOCTAVA. Vigencia. La presente concesión estará vigente por cincuenta años, contados a partir del 26 de julio de 1994, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley .

Tercera.- Salvo lo señalado en la condición anterior, continuarán vigentes todas y cada una de las condiciones establecidas en la Concesión Integral de 18 de julio de 1997, en lo que no se opongan al presente título.

Cuarta.- La firma del presente instrumento por parte de la Concesionaria, implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones.

Quinta.- El presente instrumento forma parte de la Concesión Integral y debe publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, a costa de la Concesionaria, dentro de un plazo que no excederá de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Modificación.

Se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Director General de Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V., **Francisco Martínez Narváez**.- Rúbrica.

(R.- 195646)